



Bogotá, D.C.

573

Sr. (a)

MILCIADES CASTILLO ESCOBAR

Propietaria

Dirección notificación: Carrera 19 # 131 - 69 Apto 601 Torre 1

Ciudad

Asunto: Solicitud de Limpieza Predio Bosa San Bernardino XVIII

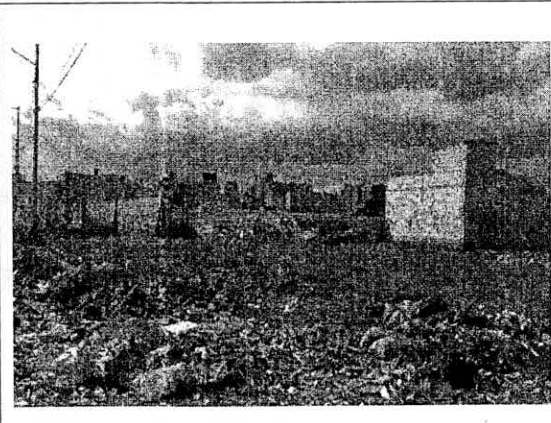
CHIP CATASTRAL AAA0140ENUZ

Reciba un cordial saludo.

De conformidad al procedimiento normativo relacionado en el presente oficio, me permito solicitar de manera atenta se surta cumplir con lo estipulado en el **Decreto 2981 de 2013** "por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo." y la **Ley 1801 del 2016** "Código Nacional de Policía y Convivencia", toda vez que el lote ubicado en el sector de Bosa San Bernardino XVIII, al parecer de su propiedad de acuerdo a la certificación catastral, evidencia tener disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, residuos ordinarios y residuos especiales que están afectando el espacio público y los predios vecinos, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:




Fotografía 1. Predio Chip Catastral AAA0140ENUZ



Fotografía 2. Disposición incorrecta de residuos dentro del predio Chip Catastral AAA0140ENUZ

Es por ello, que desde el presente despacho se solicita realizar las debidas labores de cerramiento y limpieza, conforme lo cita la normativa anteriormente indicada:

Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" establece que: 



Artículo. 110, numeral 5, deber de los usuarios: "Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo"

Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.", y establece en los artículos:

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

Numeral 10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público.

Artículo 111: Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, numeral "Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.

En el contexto del Código de Policía Ley 1801 de 2016, y frente a los movimientos de tierras, se informa que teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", y el **Decreto 1197 de 2016** "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas", es pertinente realizar el trámite de la autorización para movimiento de tierras, como autorización para realizar rellenos manera permanente a un predio de propiedad privada, y en la misma se concretarán de manera específica los aspectos técnicos aprobados para los respectivos movimientos de tierras.

De acuerdo con lo anterior, agradecemos su colaboración para continuar estableciendo lazos de apoyo y a su vez fomentar la apropiación del territorio para el bienestar y la sana convivencia de todos los habitantes de la localidad de Bosa.

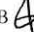
Cordialmente,



LUZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Alexandra Mora Roa. – Profesional de apoyo ALB - Ambiente

Revisó: Silvia Cuesta – Referente Ambiental Erik González – Contratista ALB 

Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Despacho.